

Proceso: Acción Reivindicatoria
Radicación: 2023-00070-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial: En la fecha, pasó el presente proceso civil al despacho de la Señora Juez, informando que el día 22/11/2023, venció el término del traslado de la demanda al demandado señor Oscar Marino Valencia Giraldo y este **SI SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO Y PROPUSO EXCEPCIONES**. – diciembre 06 2023. Sírvase proveer.



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, diciembre (06) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUST. CIVIL N° 095

(Ordenando traslado excepciones de Mérito y Reconoce Personería)

Radicación: 2023-00070-00

Visto el informe de secretaria que antecede, el demandado **OSCAR MARINO VALENCIA GIRALDO**, quien luego de ser citado, se presentó en el Juzgado para ser notificado personalmente, se le corrió traslado de la demanda culminando el plazo para contestar y/o excepcionar el día de 22 de noviembre de 2023.

Por su parte, el demandado a través de apoderado judicial, el día 22 de noviembre de 2023 allega contestación de la demanda y las excepciones de mérito: “*abuso de la acción reivindicatoria, poseedor de buena fe y la genérica*”.

Por lo anterior y a la luz de lo señalado en los artículos 391 Inc. 6 y 75 del Código General del proceso en concordancia con el Art. 5 de la L.2213/2022, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **CORRER** traslado a la parte demandante por el término de TRES (03) DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 Inc. 6 del CGP, para que se pronuncie sobre las excepciones de “*abuso de la acción reivindicatoria, poseedor de buena fe y la genérica*”, oportunamente interpuesta por el demandado **OSCAR MARINO VALENCIA GIRALDO**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: **RECONOCER** y tener al doctor **JAVIER MAURICIO RUÍZ GRANADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.553.957 expedida en Roldanillo Valle, portadora de la tarjeta profesional N° 189.545 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 15 # 5-22 Of. 201 del municipio de La Unión, Valle del Cauca. Teléfono: 3016750803 Correo Electrónico: mauro8410@gmail.com, como apoderado del demandado señor **OSCAR MARINO VALENCIA GIRALDO**, en los términos y para los efectos en que le fue conferido el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ced28c44ba65a0c1baecee31ed8f46a291137dc06a500ca73b156ed6ecb20**

Documento generado en 06/12/2023 11:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>